



DECRETO N°

0150/26

San Martín de los Andes 20 ENE 2026

**VISTO:**

La necesidad de contratación de personal de refuerzo para la Secretaría de Turismo, las actas de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP) N° 18/25 homologada mediante Decreto N° 3201/25 con fecha 09 de diciembre de 2025, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo expuesto en la reunión celebrada por la CIAP, se efectuó el análisis en cuanto a la necesidad y urgencia de la incorporación de recurso humano, a modo de refuerzo para la Secretaría de Turismo en la temporada estival.

Que según el acta CIAP N° 18/25, la comisión aprueba la contratación de dos (2) ingresos, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría Turismo, bajo modalidad contractual "Plazo Fijo" Art. 31º del CCT.

Que según el acta CIAP N° 18/25 se determina, que revistarán bajo Categoría cinco (5), agrupamiento "Profesional/ Técnico Superior"

Que, en este marco se entiende conveniente suscribir contratos bajo los términos del *ARTÍCULO 31º del CCT "Contrato a plazo fijo". Es el que se celebra únicamente en los casos en que mediante decreto fundado se establezca la necesidad de la realización de trabajos o servicios especiales y transitorios para cubrir requerimientos extraordinarios y que se justifique objetivamente en necesidades específicas. El contrato de trabajo a plazo fijo durará hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de 6 (seis) meses a cuyo término expirará de pleno derecho.*

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: VALÍDESE** el contrato suscripto, bajo la modalidad de **"Contrato a plazo fijo"**, retroactivamente desde el **01 de Enero de 2026 hasta el 31 de Marzo de 2026**, con la **Sra. Echeverría Agustina legajo N° 3117, DNI N° 31.205.513**, para desempeñar funciones como Informante Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en el mismo.

**ARTICULO 2º:** Por Contaduría, para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente, Tesorería y Recursos Humanos a sus efectos.

**ARTICULO 3º** Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Lic. Alejandro J. Apaolaza  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de S.M.A

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMENSE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)"  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"  
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"